

e-Spania

Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes

47 | Février 2024

Sitios Reales en las Coronas Ibéricas (ss. XIV-XVI) / Écrire l'histoire au Siècle d'or /
Les Comunidades de Castille

El origen de los Sitios Reales en las Coronas Ibéricas (ss. XIV-XVI): de espacios cortesanos a redes de poder

Los porteros de Cadena. Límite y difusión del espacio palaciego

IGNACIO EZQUERRA REVILLA

<https://doi.org/10.4000/e-spania.49425>

Résumés

Español English

Las *Etiquetas Reales* reservaban espacio para los porteros de cadena, criados de la Casa de Castilla que, si bien daban paso al zaguán de los Palacios situados en los Sitios Reales, carecían según ellas de atribuciones para autorizar el acceso a él. Pese a ello, doctrinalmente tenían gran importancia, dado que la cadena que manejaban era un hito de reproducción del espacio palaciego en un orden jurisdiccional, desde el que se extendían las funciones del *palatium* y, en sentido inverso, los súbditos accedían a la persona real. Entendido el espacio cortesano como una realidad territorial expandida a través del patio y la plaza aledaña más allá de los muros de palacio, materializaban el límite y la funcionalidad nacida en la sede física de permanencia del rey, polo carismático a partir del cual emanaba el sentido de todo un sistema político y administrativo, sobre todo, en los Sitios Reales.

Royal protocol reserved space for the chain porters, servants of the Household of Castile who, although they gave way to the palace hallway situated at the Royal Sites, were not empowered to authorise access to it. Despite this, doctrinally they were of great importance, given that the chain they handled was a landmark of reproduction of the palace space in a jurisdictional order, from which the functions of the palatium were extended and, in the opposite direction, the subjects gained access to the royal person. The courtly space, understood as a territorial reality expanded through the courtyard and the surrounding square beyond the palace walls, materialised the limit and the functionality borned in the physical seat of the king's permanence, a charismatic pole from which the meaning of an entire political and administrative system emanated, especially at the Royal Sites.

Entrées d'index

Palabras claves: espacio cortesano, palatium, Corte, etiquetas reales, Casas de la Cadena,

Jornadas Reales

Keywords: court space, palatium, Court, royal protocol, Houses of the Chains, Royal Journeys



Notes de l'auteur

Este trabajo forma parte del Proyecto Postdoctoral *La Corte difusa. La articulación territorial de la jurisdicción real (Siglos XVI-XVIII)*, desarrollado en la Universidad Rey Juan Carlos con fondos del Ministerio de Universidades y la Unión Europea (Convocatoria “Margarita Salas-María Zambrano”), así como de los *Projetos Estratégicos de Investigação* UIDB/00714/2020 y UIDP/00714/2020 del CEDIS- UNL. El autor también es *Investigador Colaborador Doutorado* en este centro, así como Investigador en el Instituto Universitario La Corte en Europa (IULCE-UAM).

Texte intégral

Carácter y atribuciones. Importancia de un oficio aparentemente secundario

- 1 La presencia del rey en cualquier punto de sus reinos suponía la definición de una jurisdicción especial, la cortesana, que traía aparejada la delimitación de un perímetro espacial de cinco leguas, a partir del lugar de permanencia de la persona real, en el que el ejercicio jurisdiccional correspondía a los alcaldes de la Corte: los alcaldes de Casa y Corte allí donde la permanencia del rey fuese física, y los de lo criminal de las chancillerías, allí donde tal presencia se transustanciaba en el sello real¹. En ambos casos, el polo emisor de la jurisdicción era la edificación donde permanecía el rey física o simbólicamente, es decir y respectivamente, el alcázar o palacio real o los edificios de la audiencia y chancillería, que estaban delimitados por una cadena, elemento de importancia decisiva para la funcionalidad cotidiana y administrativa del palacio. Pero también para el entendimiento del sentido jurisdiccional emanado de la persona real, de la materialmente presente para significar el límite del palacio, o la transferida en otras manifestaciones transubstanciadas, como el sello real o la propia cadena en aquellas casas que habían acogido temporalmente a una persona real. Y, también, para la comprensión del ramo de servidores pertenecientes a la casa real que atendían tal cadena.
- 2 En las casas señoriales, la cadena solía dar acceso al zaguán; para Merino Álvarez una de las piezas más interesantes de la casa moderna, inserta en su edificio, generalmente de forma cuadrangular, y en el que se disponía espacio cumplido para el acceso de caballos y carruajes, y los poyos para subir o bajar de las cabalgaduras. La *Crónica de Don Álvaro de Luna* indica que en el acceso del zaguán se ponía una cadena con llave y candado “por causa del salir y entrar de las bestias”, al cuidado de un portero, para que pasaran los jinetes o pasajeros, personas de dignidad, que echado pie a tierra podían ya ingresar en el patio de columnas².
- 3 El valor liminar del zaguán –medio ambiente del portero de cadena–, así como la dimensión doméstica y palaciega de la diplomacia, se advirtió por ejemplo cuando se recibió al duque de Gramont, enviado francés, para efectuar el casamiento por poderes de Luis XIV con la infanta María Teresa, hija de Felipe IV. El 16 de octubre de 1659 el duque llegó a Palacio,

en cuyo çaguán le recibió Don Iuan Gaspar Enríquez de Cabrera, almirante de Castilla, duque de Medina de Ruyseco (sic), conde de Módica, y de Melgar, Colle y Ossona, vizconde de Cabrera, y Bas, comendador de Piedrabuena en la orden y cavallería de Alcántara, Grande de España y Gentil-hombre de la Cámara de Su Magestad, nombrado para conducirle, y apadrinarle,

a quien acompañaban muchos grandes y títulos. Hechos allí los cumplimientos y cortesías ordinarios, la comitiva subió a la Cámara Real, al Saloncillo Dorado situado sobre la puerta de Palacio, donde Felipe IV aguardaba en pie bajo un rico dosel,

arrimado a un bufete, “representando su grandeza con tanta magestad, que no cabe en la significación”³.

- 4 En el caso regio, la cadena estaba al cargo de unos oficiales particulares de la casa real, los porteros de cadena, pertenecientes a la Casa de Castilla, y en servicio en las diferentes casas formadas sobre esta usanza ceremonial y organizativa, como la de Isabel la Católica, en la que en 1497 recibían ración de 5.400 mrs. anuales como tales porteros de cadena, al menos Juan de Vivanco, Pedro Suárez de Oviedo, Antón de Valdenebro, Juan de Piedrahita y Bartolomé de Alvear⁴. Por su parte, el príncipe don Juan tenía a su servicio dos o tres porteros de Cadena, o “porteros de la primera puerta de palacio” y, como en el caso de tantos otros oficios de la Casa de Castilla, la atención que les prestó Gonzalo Fernández de Oviedo en su *Libro de la Cámara del príncipe don Juan* ha permitido a los historiadores trazar las funciones que ejercían⁵. Asimismo, en la Casa de la reina doña Juana en Tordesillas constaba el servicio como porteros de cadena de, al menos, Asencio Velázquez y Pedro Ortiz de Vivanco⁶.

- 5 Con la imposición del estilo borgoñón en la corte hispana, pasaron a integrarse en la furriera⁷. No obstante, como fue también el caso de otros oficiales como los porteros de cámara o los escuderos de a pie, los porteros de cadena demostraron que, con toda lógica, el estrato externo de relación de la casa real con su entorno social se hacía conforme a la tradición y con oficiales castellanos. De hecho, la Casa de Castilla pervivió pese a la imposición del ceremonial borgoñón⁸. La dimensión espacial de la Casa Real se percibía en la inclusión en las *Etiquetas* que regulaban el ceremonial palaciego de – entre otros oficiales- los porteros de cadena, situados en aquel punto en el que quien acudiese a Palacio tomaba contacto con su límite físico, representado por la cadena que daba acceso a su zaguán:

Han de estar continua[mente] con los vasttones a las puertas altas, y en la vaja de Palacio, reparttiendo las guardas entre sí, de suerte que quando hubiere falta se sepa quién la ha hecho, para que se corrija⁹.

- 6 En principio, según las *Etiquetas* de 1651 los porteros de cadena no tenían atribuida una función de filtro de paso, que, conforme a ellas, parecía corresponder al *portero de la mayson*, de origen borgoñón, y a los porteros de cámara, de procedencia castellana. Así, debían dejar entrar y apearse en el zaguán, a todos quienes acudiesen en coche o caballo al alcázar, pero sólo para tal efecto. Dado que, una vez descendidos del carruaje o la montura, harían salir estos de él, sin permitir que permaneciesen a la espera, “aunque sea de embajadores”. Igualmente, cuando los ministros y cortesanos hubieran de irse, dejarían entrar los coches y caballos, para poder tomarlos en el zaguán.
- 7 Sin embargo, esta forma de acceso tenía una limitación: la presencia del coche o caballo del rey en él, situación en la que la cadena estaría echada, y no dejarían entrar a ningún coche y caballo, a excepción del llamado “de respeto”, en el que se desplazaba el caballerizo mayor. La actuación de los porteros de cadena en lo relativo a su función principal se definió más precisamente en 1675, cuando fue elaborada “La orden que manda el rey se tenga en la entrada y salida de los coches y zaguanes de palacio y se ha de ejecutar por los porteros de Cadena”¹⁰. Con todo, una cosa era la función atribuida a los porteros de cadena en la reglamentación palaciega, y otra su intervención o importancia efectiva, que, según las fuentes pertinentes –entre las que destaca el esfuerzo heurístico de la historiografía empírica decimonónica– excedía ampliamente aquella.
- 8 Pese a su nula jerarquía en el organigrama del servicio real, los porteros de cadena tenían una posición sensible en el espacio palaciego. Y es que, de creer a Fray Antonio de Guevara, desde su mismo umbral podían convertir la visita a palacio en una experiencia desagradable. En su famoso *Despertador*, llamaba al cortesano a “tomar amistad con los porteros de cadena, porque dexen entrar en el çaguán a su mula”, dado que “el que en Palacio no tiene a los porteros conocidos y aún servidos, tenga por dicho, que los de la sala le harán detener en el corredor, y los de cadena apearse en el lodo”¹¹. Para el mismo autor, formaban parte de la legión de oficiales cortesanos que sacaban partido de los negociantes bisonos¹². El hecho de que el duque de Neoburgo les

recompensara con cien ducados de merced, una vez concluida la misión que condujo en la corte hispana en 1625¹³, avala tal opinión del franciscano respecto a los porteros de cadena. Resulta también elocuente que la voz “porteros de cadena” formase parte de un diccionario español-inglés publicado en 1623 a impulso del viaje del príncipe de Gales y la sintonía política que este testimoniaba entre ambas potencias, que parecía recomendar la inclusión de léxico cortesano, especialmente si consideramos la señalada función de tales servidores¹⁴.

- 9 Su posición en Palacio implicaba una fusión de espacios domésticos originados en distintas coronas, aunque hermanadas como la hispana y la austriaca, que favorecía su solapamiento y relación, la vocación que desde su origen tenía el espacio doméstico regio en términos *oeconómicos*¹⁵, y que tuvo manifestaciones en ambos polos en un arco temporal ciertamente extenso. Así, se aprecia un rasgo común, la condición de los porteros de cadena como servidores al corriente de lo dicho en los mentideros de la Corte, conocedores por su posición de los rumores sobre la fortuna política de los cortesanos, perceptibles en usos palaciegos paralelos como el hispano y el imperial. El 9 de febrero de 1590, el archiduque Ernesto abrió carta desde el Palacio Imperial de Viena al embajador hispano, don Guillén de San Clemente, de un modo que subrayaba el protagonismo de estos oficiales en la difusión de los rumores de orden político y administrativo:

Harto me ha pesado también a mí q[u]e my ida se haya differido tanto, y por dezir la uerdad, estaua con algún temor de q[u]e saliese uerdad lo q[ue] me dize q[u]e hablaban los alabarderos y porteros de cadena, de q[u]e se hviuese desconcertado del todo...¹⁶.

- 10 Tal papel no dejaba de tener lógica, puesto que los altos dignatarios de Palacio podían dispersarse por su amplio interior, pero su paso por la puerta principal de Palacio era obligado, adquiriendo así esta eficacia como polo difusor de rumores.
- 11 A su vez, con ser sencilla, la dejación de funciones de los porteros de cámara podía tener efectos catastróficos sobre el desarrollo del ceremonial cortesano, como se evidenció en tiempo de Carlos III, cuando en cierta ocasión no cumplieron con su obligación de retirar la cadena, y provocaron una avalancha de graves consecuencias políticas. Y es que cierto día, cuando la familia real estaba en el Buen Retiro preparándose para salir, se acumuló tal multitud para observar y festejar la salida regia que los porteros no pudieron alcanzar materialmente la cadena para retirarla, y consecuentemente el público permaneció inmóvil, pese a que la comitiva regia ya había iniciado su marcha desde el patio y zaguán. Sin conocer la razón del hecho, la guardia interpretó la quietud del público como un gesto de desobediencia y cargó contra él. Pero el episodio no acabó ahí, y en las horas venideras el pueblo volvió su ira contra los miembros de la Guardia Valona, al extremo que la situación recomendó trasladarla al cuartel de Leganés. Con todo, el rapto violento terminó siendo pretexto para que el conde de Aranda, nombrado gobernador del Consejo de Castilla tras el motín de Esquilache, hiciese un rotundo ejercicio de autoridad y ordenase el regreso de la Guardia Valona a Madrid¹⁷.
- 12 Por lo demás, es de notar que hubo casos en los que los porteros de cadena no tuvieron exclusividad funcional en la Casa Real, y asumieron otras tareas para las que estaban dotados, caso de Cebrián Díaz, cuyo ejercicio continuo durante 30 años moliendo chocolate terminó imposibilitándole¹⁸. Pese a su apariencia anecdótica, el conocimiento sobre la compatibilización de funciones en diferentes ámbitos del servicio de la Casa por los criados reales ofrecería una visión más completa de su funcionamiento general.

El intenso sentido liminar de los porteros de Cadena

13 Pero no siempre los Habsburgo en sus dos ramas fueron cuidadosos a la hora de respetar la significación de la cadena. Una vez nombrado Diego de Velázquez, aposentador de Palacio, cargo prosaico para el que sus dotes pictóricas eran una virtud añadida (en este sentido, si Juan de Herrera, Francisco de Mora y Juan Gómez de Mora habían levantado los tabiques de los sitios reales, correspondía a Velázquez vestirlos), se quejó de la existencia de una puerta en el interior de Palacio, en la casa de la reina doña Mariana, a la que se habían puesto columnas y cadena. Estaba al cuidado de un *negro* (el término es del pintor de cámara¹⁹), situada además junto a la cocina de boca de Su Majestad y los caballos y machos de los proveedores y aguadores de las cavas y cocinas, algo indecente para el Palacio y el tránsito de las viandas reales. El aposentador defendió que la designación y ubicación de los porteros de cadena era responsabilidad del rey, sin corresponder nombrarlos a la Casa de la reina y que, en consecuencia, debía ser nombrado uno de los trece entonces ejercientes para servir en esa puerta. Esta solicitud fue considerada por el Bureo en su sesión del 7 de noviembre de 1653, sin tomar entonces una decisión. Por el momento, no sabemos si la cuestión suscitó finalmente una respuesta del comité de gobierno de la Casa, pero el documento tiene mucho interés por subrayar que, al margen de su propia funcionalidad, la cadena poseía una clara significación jurisdiccional, y quizá de ahí el silencio del Bureo. Disponer tal cadena, dentro de Palacio, hubiese implicado proyectar hacia su interior su significación de límite espacial, y hubiese atribuido a la Casa de la reina una jerarquía que poseía en exclusiva la Casa del rey. Eso, en caso de que la cuestión careciese de contestación o esta fuese negativa. En caso contrario se hacía posible un hecho que no hemos podido constatar, que tales cadenas se dispusiesen también en el interior de palacio y los porteros de cadena ejerciesen funciones de guardia ante ellas, más allá de permitir el acceso de bestias y cabalgaduras al mismo²⁰. En cualquier caso, conviene añadir que el plano semántico que referimos era seguramente compatible con la existencia en el ámbito palaciego de cadenas sin otra funcionalidad que impedir el paso a la estancia ante la que se disponían. Por lo demás, el episodio fue un magnífico ejemplo de la voluntad de autonomía política manifestada por la reina doña Mariana²¹.

14 La intensa percepción liminar que se tenía de los porteros de cadena tomó también forma literaria, como se aprecia en el Auto Sacramental “El Santo Rey Don Fernando” de Calderón de la Barca. Al margen de las referencias contenidas en las Etiquetas de 1651, testimonios como este barroco permiten apreciar no solo la percepción que se tenía entonces de la función ejercida por los porteros de cadena, sino la utilidad que podían tener en la construcción de una reputación histórica y religiosa. Se subrayaba en él su función de primer filtro de acceso al espacio palaciego, excediendo sus competencias estipuladas e, incluso, el orden terrenal. En el contexto de la conquista de Sevilla, llegados dos ángeles disfrazados de peregrinos extranjeros a los Alcázares Reales, un portero les salía al paso y les impedía continuar con el siguiente argumento:

Soy, quien antes que Portero/ de Cadena el Rey me hiciera,/ de cadena portador:/ con que ya en paz, y ya en guerra es mi porte ser portero,/ y portador de cadena;/ y assí me importa portarme/ con quien aporta a esta puerta:/ y pues a pedir limosna/ vendréis, esperad en ella,/ donde él a los demás pobres/ la da de su mano mesma:/ y assí, en tanto que él no sale,/ contadme por vida vuestra,/ porque cantáis de los cielos;/ y aunque no entiendo la letra, basta que entienda la solfa.

15 Se percibía cómo, pese a su escasa jerarquía en el servicio real, la función y posición de los porteros de Cadena era primordial, pues autorizar o no el paso al zaguán, implicaba acceder o no al ejercicio de sus atribuciones propias por la persona real, como hemos visto la gracia, pero también la justicia, como se deduce de la respuesta de uno de los ángeles: “No es limosna, sino audiencia/ la que pedimos, y assí/ apartad”. La escena atrajo la atención del propio rey, quien afeó la actitud de su portero:

Pues cuándo mi quarto se cierra/ al peregrino, ni cuándo/ se le ha impedido la puerta?/ No digo hasta el quarto, pero/ hasta sentarme a mi mesa?. Dádles limosna, arzobispo²².

- 16 En definitiva, la rigidez del portero de cadena era un recurso para destacar la accesibilidad de la persona regia, en un marco histórico (los reinados de Felipe IV y sobre todo Carlos II), en el que la reputación real tenía como uno de sus factores constitutivos la dirección sin mediaciones de los asuntos públicos, precisamente para desmentir la acusación pública de sometimiento al valido, y tal y como demostraba el celo de ambos en tomar parte en la Consulta de Viernes, que en el caso del primero se aprecia con mayor claridad tras la caída de Olivares. De manera que las funciones de control del portero de cadena no debían tener más límite que la asequibilidad de la persona real, sobre la que se fundaba la propia función del monarca, y no sólo su imagen.
- 17 La referencia de Calderón mostraba una vez más que, en el caso de los porteros de cadena, el escaso rango palaciego era compatible con una gran carga doctrinal. Entendido el espacio palaciego como una realidad difusa, extendida a través del patio de palacio y la plaza aledaña más allá de sus muros, convirtiendo así el territorio de los reinos en Corte, los porteros de cadena materializaban el límite y la funcionalidad extendida de la sede física de permanencia del rey, polo carismático a partir del cual emanaba el sentido de todo un sistema político y administrativo. Tenían, en consecuencia, algo de significación liminar, potencialmente limitadora de la libertad de movimientos y, por lo tanto, de la implementación efectiva de tal sistema.
- 18 A este respecto, es de destacar que, en el ciclo de los Autos de Calderón, esta semántica liminar fue complemento de una referencia más directa al fundamento del Gobierno Doméstico Regio Ampliado²³, implicado por las Consultas de Viernes del Consejo Real de Castilla en la antecámara real –conforme a lo estipulado por las Etiquetas de 1651–, que significativamente se celebraron también en el Salón de Reinos del flamante Palacio del Buen Retiro, en tiempo del marqués de Liche como alcaide. En el auto sacramental *El auto del nuevo palacio del Retiro*, se apreciaba la comunidad e identidad entre rey y Consejo visible en las referencias protocolarias a la Consulta de Viernes, pero en él Calderón subrayaba un sustrato de orden teológico, al destacar la idea de Encarnación y humanidad de Cristo por medio de la identificación entre rey y consultante²⁴. En definitiva, otro hilo para confirmar la estrecha relación entre las experiencias intelectuales de carácter teológico del autor y sus obras dramáticas, otra de las concepciones globales y totalizadoras que las abastecían²⁵.
- 19 Es de destacar por último la permanencia de este trasunto doctrinal durante las *Jornadas Reales*, en las que la función de los porteros de cadena no se suspendía, sobre todo si se considera que no existía una idea de excepcionalidad en tales ocasiones, que sólo tomará forma con el paso del tiempo.

Chancillerías y audiencias, palacios reales en virreinos y porteros de cadena en jornada. La difusión remota y móvil del espacio palaciego

- 20 El sentido simbólico de la cadena, como elemento identificativo y difusor de la dimensión jurisdiccional de la persona real, se percibe a partir de su presencia en otros recintos, en los que la permanencia de la persona real no era tan material o continua. Por un lado, la cadena se apreciaba en el acceso a las audiencias y chancillerías, en las que, como sabemos, la persona real estaba transubstanciada en el sello real. Por otro, en las denominadas *casas de la cadena*, en las que su disposición durante la permanencia de una persona real para permitir la funcionalidad horizontal del *palatium*²⁶, generando una dinámica de asimilación espacial de la que tal cadena era hito y conforme a la disposición y uso espacial vigentes en situaciones de mayor estabilidad regia, se convertía con su partida en símbolo de pervivencia de la naturaleza jurisdiccional de orden cortesano vigente durante la presencia del monarca²⁷.

21 La calidad del sello real como figura transubstanciada del monarca, implicaba que el edificio de la chancillería y audiencia compartiese con los alcázares y palacios reales una idéntica naturaleza palaciega. Esta se manifestaba muy claramente en el hecho de que ambas clases de recintos eran atendidas por porteros de cámara pertenecientes a una misma área del servicio doméstico regio, que era destinado indistintamente a ambos. Y también en el hecho de que la referida cadena de las chancillerías y audiencias era servida por porteros de cadena que, hasta donde sabemos, no pertenecían al servicio doméstico real, sino que eran designados por el presidente de la chancillería. Un auto del presidente de la chancillería de Valladolid de 27 de enero de 1561 regulaba sus funciones, percibiéndose el ejercicio de tareas semejantes a las realizadas por los porteros de cadena de los palacios reales²⁸.

22 Si la referida naturaleza de los porteros de Cámara y la funcionalidad de la cadena insinúan con toda claridad la existencia de una unicidad territorial, cohesionada precisamente por tales rasgos, no lo hacía en menor medida el hecho de que la retribución de los porteros de cadena (al menos los de la chancillería de Valladolid) estaba fijada sobre las penas de cámara de la audiencia, expresivas asimismo de una dimensión económica de tal semántica de continuidad y unicidad cortesana²⁹. Sin embargo, en el caso de la chancillería de Granada, el portero de cadena percibía alguna ayuda de costa en gastos de justicia, hasta que en 1580 el acuerdo le señaló 8,000 maravedís de salario cargados sobre dichos gastos³⁰.

23 La función de los porteros de cadena en la difusión del espacio cortesano también se percibió en los casos de palacios reales ocupados por virreyes como el de Nápoles o de las audiencias indianas, de cuyo servicio formaban parte, sin estar integrados en ambos casos, hasta donde sabemos, en el área del servicio regio correspondiente. No obstante, conforme a las razones señaladas, el papel ejercido por los porteros de cadena en estos edificios era semejante al realizado en los casos ya señalados³¹. Incluso, en el caso del virrey de Nápoles, parece que los porteros de cadena ejercían su tarea difusora del espacio cortesano más allá de la cadena de palacio, acompañándole en sus desplazamientos por la ciudad, a modo de límite del espacio propio del *alter ego* real³². Por su parte, la ley CLXVIII, Título XV, Libro II de la *Recopilación de Indias*, firmada por Felipe II en Monzón el 26 de octubre de 1585, mencionaba a los porteros de cadena en la larga relación de componentes y salarios de las audiencias y de las plazas y oficios vacos en ellas que los virreyes y presidentes debían enviar anualmente a la Corte, en una ya conocida posición liminar que quedaba subrayada al ser el último servidor mencionado en la larga relación de miembros de las audiencias³³. Otro de los organismos reales en los que ejercía una función liminar el portero de cadena fue la Casa de la Contratación, “el qual tenga cuidado de cerrar y abrir las puertas, de forma que la casa esté de noche con toda clausura y seguridad”³⁴.

24 La multipolaridad de la Corte, su continuidad espacial, se advirtió en el hecho de que las *Etiquetas* –elaboradas pensando en el Alcázar de Madrid– culminaban en lo relativo a los porteros de cadena ordenándoles ejercer las referidas funciones incluso en ausencia del rey, pues continuaba vigente un mismo código de cohesión cortesana. Con todo, la ausencia de la persona real provocaba alteraciones en el servicio de los porteros de cadena no designados para acompañar la *Jornada Real*, como indicó el caso de Pedro Cabello, uno de los cuatro nombrados para permanecer en Madrid con ocasión de la *jornada* portuguesa de 1580, quien solicitó ayuda de costa al Consejo en atención a llevar más de dos meses de vacación y no recibir paga desde 16 meses antes³⁵.

25 Pero también se apreciaba la funcionalidad de tal *corte demediada*, por así denominarla, en el hecho de que los porteros de cadena estaban presentes entre los servidores que acompañaban a las personas reales en el curso de las *jornadas* regias. La reproducción del espacio palaciego en tales ocasiones se deduce de la presencia en ellas de servidores que atendían durante la estabilidad regia las diferentes áreas en que se dividía su servicio. Se reproducía, adaptada a las circunstancias, toda una dinámica de funcionamiento, trasunto de la existente en condiciones de estabilidad, en la que, al margen de los ministros con dimensión política que dirigían la Casa Real y la administración, se percibía la presencia de otros muchos oficiales imprescindibles para

el funcionamiento logístico y cotidiano de la Corte itinerante y la horizontalidad bidireccional que discurría a través de la Cámara Real y la cadena; entre ellos, los porteros de cadena.

26 En el caso de la *jornada* de Felipe IV a la frontera francesa en 1660, se apreció el servicio como ayuda de cámara y aposentador de Palacio de Diego de Silva y Velázquez, además de tres ayudas de la furriera, con mozos de retrete y de oficio, ayudas de cámara, guardarropa, Francisco Montesdoca (sic), caballero de la orden de Santiago, secretario de Cámara de Su Majestad, barberos de corps, médicos de cámara, médicos de familia, cuatro cirujanos, dos sangradores, ujieres de cámara, de saleta, aposentadores de camino, lavanderas de corps, de boca y estado. También, porteros de cámara, barrenderos de cámara y oficiales de manos. Al margen de la jerarquía de sesgo más político de la Casa, de molde borgoñón, se apreciaba que la dimensión de valor más funcional y lindante con la realidad local era de uso castellano, empezando por los propios porteros de cadena³⁶, cuyo servicio, forzosamente, debía concretarse en una cadena dispuesta en la puerta de la edificación en la que el rey permanecía. Por lo tanto, el privilegio formalmente reconocido a las denominadas *casas de la cadena*, en el que la cadena simbolizaba una jurisdicción especial, remitía y derivaba del periodo en que había sido un atributo físico de una edificación concreta, en la que, manejada por los correspondientes porteros, había ejercido la función de deslindar el polo de origen de la jurisdicción cortesana, representado por el rey.

27 Dado que el funcionamiento de la Corte y de la Casa Real no variaba su morfología en el curso de las *Jornadas Reales*, sino que tan solo se adaptaba a las circunstancias de la itinerancia, limitando el número de servidores o la complejidad de su funcionamiento, cabe pensar que en las casas en las que se alojaba el rey, que morfológicamente remedaban el palacio real, también fuese dispuesta una cadena, para ejercer la misma función que en periodo de Corte estable. Esta presunción se hace más verosímil si atendemos al hecho de que, pese a verse por lo general reducidas las dimensiones del servicio en tales ocasiones, los porteros de cadena siempre estaban presentes.

28 Consta que en la jornada aragonesa de Felipe II de 1585 sirvieron como porteros de cadena, al menos, Diego López de Zárate y Pedro Cabello. En la de Tarazona de 1592 conocemos el servicio como portero de cadena de Juan de Vallejo³⁷. En tiempo de Felipe III y Felipe IV destacó en tal servicio el portero Juan de Alique González, quien solicitó merced aduciendo su presencia en las jornadas de Valladolid, Lerma, Ventosilla, Aranda de Duero, Toledo, Guadalupe, entregas y casamientos, Portugal, y las de Felipe IV de Andalucía, Aragón, Cuenca y Molina. También su compañero Pedro de Huerta Velasco fue asiduo en las jornadas de este monarca, percibiéndose también la presencia de porteros de cadena en la *Jornada* de 1624³⁸ y, como hemos visto, en la de 1660.

29 Los porteros de cadena también se apreciaron en el servicio que acompañó a Margarita Teresa de Austria, hermana de Carlos II y María Teresa de Austria, en su jornada al Imperio de 1666 para casarse con su tío materno y primo paterno Leopoldo I, emperador del Sacro Imperio. En la “Relación de los criados que están nombrados para yr sirviendo a la Señora Emperatriz en su Jornada de Alemania; así los que han de quedarse allá, como de los que han de boluer desde las Imperiales entregas de las Reales Casas de Su Magestad, que aya gloria, y de la Reyna Nuestra Señora”, constaban como porteros de cadena Alonso Rodríguez y Jacinto de Molina³⁹.

30 Resulta evidente que, para ejercer su función en *jornada*, los porteros de cadena debían disponer de aquello que les daba el nombre, que debemos suponer habilitado ya en los edificios en los que ejercerían su función, o colocado una vez llegado el rey. La idea fue ya insinuada por el *Nuevo Teatro Universal de la legislación de España e Indias* en 1853:

Últimamente, no ha mucho tiempo, que algunas casas particulares, que había honrado el rey con su presencia, ostentaban cadenas en sus puertas principales, como si se quisiera dar a entender que aquel parage hollado con la planta real, quedaba cerrado para toda otra persona, en alusión sin duda a que en la etiqueta

antigua de palacio, las puertas y cerraduras se llamaban cadena, de donde viene aún el oficio de *porteros de cadena*⁴⁰.

Conclusión

31 Hasta disponer de más información, no podemos saber qué sucedía con tal accesorio una vez abandonadas tales dependencias domésticas por la persona física del rey y sus más cercanos servidores. Su pervivencia, involuntaria o con el deseo de subrayar la presencia pasada del rey, llevaría a los naturales a conocer en adelante el edificio concreto como Casa de la Cadena, aunque fuese un elemento habitual también en las casas de la burguesía ciudadana o la pequeña nobleza. Con todo, en el caso señalado la dignidad real ejercería su efecto en el imaginario y la veneración locales. En adelante, la emisión del correspondiente privilegio y las exenciones que conllevaba acrecentarían esa percepción. (Figs. 1 y 2)

Fig. 1 y 2: “Común a las casas reales, nobiliarias y burguesas era la disposición de la cadena ante el zaguán, soportada por monolitos laterales como los que se aprecian en los ejemplos de los palacios de Gózquez y de Medinaceli en Aranjuez”.





Fuente: Ignacio J. Ezquerro Revilla.

32

Con tal privilegio, la casa en cuestión se transformaba en buena medida en un vector más de transmisión y difusión del espacio cortesano, al modo apreciado en el caso del arca de las tres llaves, el sello real o el sillón del corregidor. En realidad, la franquicia ganada, consistente fundamentalmente en el derecho de asilo y la exención de aposento, no dejaba de evocar la vigencia de la jurisdicción cortesana, al cuidado en situación de estabilidad de los alcaldes de Casa y Corte, en el señalado perímetro de las cinco leguas y los patios del alcázar. Respecto a este punto, hay que considerar que en *jornada* también formaba parte del séquito real un alcalde de Casa y Corte, que ejercía las

mismas funciones, pero en itinerancia. La jerarquía de esta jurisdicción se debía a que la presencia de la fuente carismática original, el rey, suspendía la efectividad de sus representaciones. Esta que trato sería una forma de jurisdicción mitigada o diferida de la encarnada por las chancillerías y audiencias, plasmación territorial de la jurisdicción cortesana, sede de la persona física del rey, simbolizada en el sello real, dotada, como tal, de cadena y porteros a su servicio, como los propios alcázares reales.

33 Es indiscutible que esta forma de presencia real aparecía más difusa en el caso de las casas de la cadena, pero no parece erróneo afirmar que la adquisición de tal condición implicaba una multiplicación sobre el territorio de los reinos del polo jurisdiccional cortesano, cuya demediación y superposición tendía a convertirlo en espacio de tal naturaleza.

34 Una fase ulterior de la investigación deberá también aclarar otra cuestión interesante: si las propiedades de los porteros de cadena se constituían también en tales polos difusores, conforme con las exenciones de que gozaban. En la contestación a la pregunta número 40 de las Relaciones Topográficas de 1575-77, los vecinos de Villamiel contestaron que todos eran labradores, salvo uno avecindado en Toledo y “Adrián de Palacios, portero de cadena de Su Magestad, que por ser criado de Su Magestad es así mismo libre de no pagar servicio a Su Magestad ni otro repartimiento ni hospedería en el dicho lugar y goza de los aprovechamientos de él”⁴¹. De tal modo que la cadena, y los porteros que la servían, poseían una significación jurisdiccional oculta en la trivial funcionalidad cotidiana que les atribuían las *Etiquetas*.

Notes

1 Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “La justicia de la corte de Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, p. 383-482.

2 Vicente LAMPÉREZ Y ROMEA, *Arquitectura Civil Española. De los siglos I al XVII*. T. I, *Arquitectura privada*, Madrid: Saturnino Calleja, 1922, p. 367-68; Abelardo MERINO ÁLVAREZ, *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La nobleza*, Madrid: Imprenta del Patronato de huérfanos de los Cuerpos de Intendencia e Intervención Militares, 1926, p. 149.

3 Leonardo del CASTILLO, *Viaje del Rey N.S.D. Felipe IV a la frontera de Francia. Desposorio de la Serenísima S^a Infante de España, y solenne iuramento de la Paz. Que dedica al Rey N.S.D. Carlos II por mano del Sr. D. Pedro Fernz del Campo y Angulo [...] criado de Su Magd y oficial de la Secretaría de Estado de España*, Madrid: Imprenta Real, 1667, p. 31-32.

4 Antonio de la TORRE (ed.), *La Casa de Isabel la Católica*, Madrid: CSIC, 1954, p. 98, 102, 103, 105, 154 y 155, sobre Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas (EMR), Casa Real, leg. 2, n^o I, sin título, pero descrito en el Inventario de la Casa Real de Castilla (núm 194) como el “Libro de asientos de los gastos de la reina doña Isabel”, abierto en 1497. Asimismo, María del Cristo GONZÁLEZ MARRERO, *La Casa de Isabel la Católica: Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila: Institución “Gran Duque de Alba” de la Excm. Diputación de Ávila, 2005, p. 79 y 81.

5 Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e servicio ordinario*, Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1870, p. 124-125; Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid: CEPC, 2000, p. 314; Francisco MARTÍNEZ LÓPEZ, *Los oficios palatinos en la Castilla de los Reyes Católicos. Análisis del Libro de Cámara del Príncipe heredero Don Juan*, Tesis Doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2004 bajo la dirección de los Doctores Benjamín García Sanz y Alejandro López López, p. 178-179 y 199.

6 Antonio RODRÍGUEZ VILLA, *La Reina Doña Juana la Loca. Estudio Histórico*, Madrid: Librería de M. Murillo, 1892, p. 511.

7 Un documento en Archivo General de Palacio (AGP), Sección Administrativa, leg. 340, datado en 1653 los consideraba parte de la “Cassa R[ea] de Castilla de Su Mag[esta]d”, pese a que existen documentos ya en 1592 que mencionan esa integración en la furriera, que citamos más adelante. Con todo, esta pudo ser una incorporación eventual, debida a la *jornada* que entonces se realizaba, pues al dicho se pueden sumar numerosos testimonios que, en la pervivente Casa de Castilla incluyen a los porteros de cadena, caso de la documentación relativa al servicio de los 18 millones concedido por las Cortes en 1607, *Repartimiento de las consignaciones que se hazen en el servicio de los diez y ocho millones, para desde el año de mil y seyscientos y siete en adelante, de todas las cosas que Su Magestad ha mandado consignar, que montan, dos millones, quatrocientos y noventa y quatro mil y treinta ducados*, s.l., s.d., s.f.; así como *Los acuerdos que el Reyno hizo, para que se continúen las sisas del vino, vinagre, azeyte y carnes, para la paga*

del servicio de los diez y iste millones y medio, y forma que se se ha de guardar en usar dellas. Y las condiciones que Su Magestad concedió, para que con más aliuió se pueda pagar: que de algunas para su mejor execución y cumplimiento, se han promulgado leyes, y dado cédulas q. van anotadas a la margen, son como se sigue, fol. 4rº.

8 Ignacio J. EZQUERRA REVILLA, *La Casa de Castilla de Felipe III según la Subsección de Nóminas del Archivo General de Palacio (1604-1621)*, Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2022. URL <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/20448>; Andrés GAMBRA GUTIÉRREZ y Félix LABRADOR ARROYO (coords.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, 2 vol., Madrid: Polifemo, 2010.

9 «Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la casa de Su Mag[esta]d en el uso y exercicio de sus oficios», in: José MARTÍNEZ MILLÁN y Santiago FERNÁNDEZ CONTI (dirs.), *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, II, Madrid: Fundación Mapfre-Tavera, 2005, p. 835-999, p. 878. Se hace eco de la posición y labores reservadas a los porteros de cadena en las Etiquetas de 1651, Antonio RODRÍGUEZ VILLA, *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid: Estab y Tip. de Jaime Ratés, 1913, p. 60.

10 Mencionada por Félix LABRADOR ARROYO, “La formación de las Etiquetas Generales de Palacio en tiempos de Felipe IV”, in: José Eloy HORTAL MUÑOZ y Félix LABRADOR ARROYO (dirs.), *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España*, Lovaina: Leuven University Press, 2014, p. 99-128, p. 127.

11 Fray Antonio de GUEVARA, *Despertador de cortesanos. Compuesto por [...], Obispo de Mondoñedo, Predicador y chronista de Su Magd. Dirigido al Illustre Señor Don Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León*, Anversa: En la Imprimería Plantiniana, 1605.

12 “En la Corte siempre acuden a ella hombres de diversas partes a negociar, a pleitear, a servir o a se mostrar; los cuales son como ellos mozos de cámara, ministriles que tañen, cantores que cantan, porteros de cadena, músicos de cámara, juglares de Corte, truhanes de palacio y hidalgos pobres, a los cuales piden estrenas, ferias, albricias y aguinaldos”, Fray Antonio de GUEVARA, *Menosprecio de Corte y alabanza de aldea*, caps. VII-IX, cit. por P. Jerónimo MONTES, OSA, «Estudios de antiguos escritores españoles sobre los agentes del delito. XI, Las ocasiones», *La Ciudad de Dios*, 71, 1906, p. 208-220, p. 219.

13 “Relación de la partida del señor duque de Neosburque, y copia de una carta de su confessor, a un padre de la Compañía de Jesús de Alcalá. Impresso con licencia en Madrid en casa de Bernardino de Guzmán. Año de 1625”, *El Archivo. Revista de Ciencias Históricas*, III, 1889, p. 390-396, p. 394.

14 “Porteros de Cadena, porters at the out gates of a prince, which gates in Spain are ordinarily chained with chaines, that coches nor horses may not enter, till the porter take up the chaine», *A dictionary in spanish and english. First published into the English tongue by Ric Percival. Now enlarged by [...] John Minsheu professor of languages in London [...]*, Printed in London by John Haviland for George Latham, 1623, p. 193.

15 Francisco SBARRA, *Sieg-Streit Dess Lufft und Wassers Freuden-Fest zu Pferd Zu dem Glorwuerdigisten Beylaeger Beeder Kayserlichen Majestaeten Leopoldi dess Ersten Roemischen Kayzers... Und Margarita, Gebuhrner Koeniglichen Infantin auss Hispanien Dargestellet In dero Kayserlichen Residentz Statt Wien*, Wien: Matheo Cosmerovio, 1667, s. p. Parte de esta obra, la musical, fue publicada aparte por el mismo editor, incluyendo lo referido a la citada nómina, en *Arie per il balletto a cavallo, nella festa representata per le gloriosissime nozze delle SS. CC. MMta. di Leopoldo Primo Imperatore Augustissimo, et di Margherita Infanta di Spagna*. Composte dall Gioanne Enrico Schmelzer, Músico di Cámara di S. M. C. in Vienna d 'Austria, Apresso Matteo Canerovio, Stampatore della Corte l'anno 1667, s. p.

16 Marqués de AYERBE (ed.), *Correspondencia inédita de Don Guillén de San Clemente embajador en Alemania de los Reyes Don Felipe II y III sobre la intervención de España en los sucesos de Polonia y Hungría 1581-1608*, Zaragoza: Est. Tip. de “La Derecha”, 1892, documento LXXX.

17 Manuel A. ALCARAZ, *Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta fines del año 1860, inclusa la gloriosa Guerra de África, por D. Dionisio D. de Aldama y continuada desde este tomo por [...]*, 17 vol., Madrid: Imprenta de C. Moliner y Compañía, 1860-1866, 13, 1864, p. 325-327.

18 María Emilia GONZÁLEZ SEVILLA, *A la mesa con los Reyes de España: curiosidades y anécdotas de la cocina de palacio*, Madrid: Temas de Hoy, 1997, p. 170.

19 El sentido dado entonces a la palabra, en Sebastián de COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española* (ed. a cargo de Martín de Riquer), Barcelona: Editorial Alta Fulla, 1998, p. 826.

20 Francisco Javier SÁNCHEZ CANTÓN, “Los pintores de Cámara de los Reyes de España: los pintores de los Austrias”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 23, 1915, p. 51-64, p. 56.

21 Silvia Z. MITCHELL, *Queen, mother and stateswoman: Mariana of Austria and the Government of Spain*, Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2019.

22 *Autos sacramentales, alegóricos, y historiales del Phénix de los poetas, el español Don Pedro Calderón de la Barca...*, ...*Obras pósthumas que saca a luz don Juan Fernández de Apontes...* Tomo Quinto..., Madrid: En la Oficina de la viuda de Don Manuel Fernández, e Imprenta del Supremo Consejo de la Inquisición, 1579, p. 262-263.

23 Otto BRUNNER, *Terra e potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria Medievale*, introd. de Paolo SCHIERA, Milán: Giuffré Editore, 1983; Daniela FRIGO, *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione del 'economics' tra cinque e seicento*, Roma: Bulzoni, 1985; id., "Disciplina Rei Familiariae: a Economía como modelo administrativo de Ancien Regime", *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 6, 1991, p. 47-62.

24 Alan G. PATERSON, "Desde Madrid al Cielo y desde el Cielo a Madrid: el marco seglar del auto sacramental revisitado", in: Manfred TIETZ (ed.), *Texto e imagen en Calderón. Undécimo Coloquio anglo-germano sobre Calderón. St. Andrews, Escocia, 17-20 de julio de 1998*, Stuttgart: Steiner, 1998, p. 194-201, p. 198-199.

25 Aurora EGIDO, "El mundo en los autos sacramentales de Calderón", in: id., *El gran teatro de Calderón. Personajes, temas escenografía*, Kassel: Edition Reichenberger, 1995, p. 3-36; Enrique RULL FERNÁNDEZ, "Calderón: autos sacramentales y fiesta", in: José María Díez BORQUE (ed.), *Calderón desde el 2000 (Simposio Internacional Complutense)*, Madrid: Ollero & Ramos, 2001, p. 203-233.

26 María Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y Javier PÉREZ GIL, *El Palacio Real de León*, León: Edilesa, 2006, p. 11-35.

27 Ignacio J. EZQUERRA REVILLA, "La reproducción del Palatium: las casas de la cadena en el entorno de Aranjuez", *Congreso Internacional Del Palacio a la ciudad: Representación del Poder y sociabilidad*. Cuartel de Pavia, Universidad Rey Juan Carlos, Campus de Aranjuez, 1 de octubre de 2022, en prensa; id., "Espacio cortesano y derecho de asilo: las casas de la cadena", *IV Encuentro Hispano-Luso de Historiadores del Derecho*, Universidad Pompeu Fabra (Barcelona), 15 de junio de 2022, en prensa; Id., "Las casas de la Cadena. La difusión del espacio cortesano", conferencia impartida en la Casa de la Cadena, Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), 25 de enero de 2020.

28 "El portero que sirve en la chancillería ha de venir residir y estar cada día de negocios en la puerta principal que sale a la plaza de la Audiencia y tener la cerrada con la cadena, & no ha de consentir que en el çaguán esté cauallo ni mula alguna, si no fuere del presidente y oydores, & de las personas que suelen y deven entrar y estar en él, & ha de tener cerrada la dicha cadena hasta la ora que salieren los oydores, so pena que no los haziendo assí será privado y echado del officio", *Recopilación de las Ordenanças de la Real Audiencia y Chancillería de Su Magestad, que reside en la uilla de Ualladolid...*, Impreso en Ualladolid por Francisco Fernández de Córdoba, Impressor de Su Magestad, en este año de 1566, fol. 115vº. A su vez, el ejercicio del portero de cadena en la chancillería de Valladolid era mencionado en Manuel FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, *Práctica y formulario de la chancillería de Valladolid [...]*, En Valladolid. En la Imprensa de Ioseph de Rueda. Año 1667, en el fin del capítulo XXXI, fol. 48.

29 "Para que las obras y reparos de las casas reales de la Chancillería, y pagar los salarios del relojero, ortolano, portero de cadena, barrendero, y el carbón que se gasta en los braseros de las salas en el invierno, & los mensajeros, & otros gastos necesarios, el receptor de las penas de cámara de la Audiencia ha de dar y pagar sesenta mil maravedís q. por cédulas reales están consignados y mandados pagar para los dichos gastos en las dichas penas de Cámara como se contiene en las dichas cédulas...", *Recopilación de las Ordenanças de la Real Audiencia y Chancillería de Su Magestad, que reside en la uilla de Ualladolid...*, fol. 173vº.

30 *Ordenanças de la Real Audiencia y Chancillería de Granada*, Impreso en Granada por Sebastián de Mena año de 1601, fol. 290vº.

31 A este respecto, son de destacar las fértiles reflexiones expuestas por Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, «Funciones del Palacio "Virreinal"», en el Seminario *El Palacio Extendido en el eje Recoletos-Prado: Ceremonial y Administración del Gobierno Oeconómico al Régimen Liberal. Tributo al emeritazgo del profesor Martínez Millán*, celebrado en el campus de Quintana de la Universidad Rey Juan Carlos el 17 de noviembre de 2023, sobre la unicidad conceptual del Palacio Real al margen de una ubicación periférica.

32 "Llegó el Gentilhombre, que es el que hace de submiller, por más antiguo de los de actual servidumbre, y salimos con esta disposición de tren: 2 porteros de cadena del rey a caballo, para hacer calle en un inmenso pueblo que cerraba toda la carrera y plaza de palacio...", en "Razón por mayor de la entrada pública del Sr. Duque de Arcos en Nápoles, su ingreso a Palacio para que tuviese efecto el sagrado bautismo de la Princesa Real, y vuelta de S.E. a su casa, que todo fue de este modo (6 de septiembre)", Antonio PAZ Y MELIÁ (ed.), *Serie de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Exmo Señor Duque de Medinaceli elegidos por su encargo y publicados a sus expensas por [...]*, 1ª Serie Histórica. Años 860-1814, Madrid: [s.n.], 1915 (Imprenta Alemana), documento CLXXVI, p. 248-263, p. 255.

33 *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del rey don Carlos II, nuestro señor. Va dividida en quatro tomos, con el*

Índice general, y al principio de cada tomo el Índice especial de los títulos que contiene. Tomo Primero. En Madrid: Por Julián de Paredes, año de 1681.

34 Ley V, Libro IX, Título XI (*De los alguaciles, porteros y otros oficiales de la Casa de Contratación*), *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Tomo Tercero, En Madrid, por Julián de Paredes, Año de 1681, así como en Rodrigo CARO, *Antigüedades y Principado de la Ilustrísima ciudad de Sevilla y chronographía de su convento iurídico o antigua chancillería*, En Sevilla, Por Andrés Grande, Año 1634, f. 59r. Junto a él existían en la Casa otros tres porteros para asistir a la Sala de Gobierno, la Sala de Justicia y la Contaduría de Averías.

35 Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, leg. 7045, “Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[es]tt[ad] el s[añ]or liçen[cia]do Gamboa en çinco de noui[embr]e de 1580”, número 20.

36 Leonardo del CASTILLO, *ibid.*, p. 58; José Luis COLOMER, “Paz Política, rivalidad suntuaria. Francia y España en la Isla de los Faisanes”, en *Idem, Arte y diplomacia de la monarquía hispánica en el siglo XVII*, Madrid: Fernando Villaverde, 2003, p. 61-88, p. 85.

37 AHN, Órdenes Militares, lib. 122c, fol. 98rº-101vº, criados que acompañaron al rey en la jornada de Tarazona, con indicación de la retribución percibida. En los expresados como parte de la Furriera se lee: “A Juº de Uallejo port[er]o de cadena trezientos reales Uccc”, además de: “A Andrés de Barahona portero de palacio p[ar]a ygualarle con lo que se da a los ayudas de officios quinientos reales Ud”.

38 *Iornada que Su Magestad hizo a la Andaluzía: escrita por Don Iacinto de Herrera y Sotomayor, Gentilhombre de Cámara del señor Duque del Infantado, para las cartas de Su Excelencia*, En Madrid: en la Imprenta Real, 1624, fol. 2vº.

39 Franceso SBARRA, *Sieg-Streit Dess Lufft und Wassers Freuden-Fest zu Pferd Zu dem Glorwuerdigisten Beylaeger Beeder Kayserlichen Majestaeten Leopoldi dess Ersten Roemischen Kayzers... Und Margarita, Gebuhrner Koeniglichen Infantin auss Hispanien Dargestellet In dero Kayserlichen Residentz Statt Wien*, Wien: Matheo Cosmerovio, 1667, s. p.

40 *Enciclopedia española de Derecho y Administración o Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España e Indias*, 13 vol., Madrid: Imprenta de Díaz y Compañía, 1795-1873, VII, 1853, p. 63-64.

41 Carmelo VIÑAS Y MEY, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*, 5 vol., Madrid: CSIC, 1949-1971, II. Reino de Toledo, 1963.

Table des illustrations

	Titre	Fig. 1 y 2: “Común a las casas reales, nobiliarias y burguesas era la disposición de la cadena ante el zaguán, soportada por monolitos laterales como los que se aprecian en los ejemplos de los palacios de Gózquez y de Medinaceli en Aranjuez”.
	URL	http://journals.openedition.org/e-spania/docannexe/image/49425/img-1.jpg
	Fichier	image/jpeg, 1,1M
	Crédits	Fuente: Ignacio J. Ezquerria Revilla.
	URL	http://journals.openedition.org/e-spania/docannexe/image/49425/img-2.jpg
	Fichier	image/jpeg, 1,3M

Pour citer cet article

Référence électronique
Ignacio Ezquerria Revilla, « Los porteros de Cadena. Límite y difusión del espacio palaciego », *e-Spania* [En ligne], 47 | Février 2024, mis en ligne le 17 février 2024, consulté le 18 mars 2025.
URL : <http://journals.openedition.org/e-spania/49425> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/e-spania.49425>

Auteur

Ignacio Ezquerria Revilla
Universidad Rey Juan Carlos

Droits d'auteur



Le texte seul est utilisable sous licence CC BY-NC-ND 4.0. Les autres éléments (illustrations, fichiers annexes importés) sont « Tous droits réservés », sauf mention contraire.